



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 11730.7.2021

RECLAMANTE:
RECLAMADO:

NIF
CIF

CIF #####En Madrid, a 29 de septiembre de 2022 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:PRESIDENTE:##### , empleado publico de la Comunidad de Madrid.
VOCALES:#####, en representacion de la Asociacion UNION DE CONSUMIDORES DE LA CM-UCE, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.#####, en representacion de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

ARBCRS32
Calle Ramirez de Prado, 5 bis
28045 MadridTfno. Tramitacion solicitudes: ##### y #####
1/9

ARBCRS32
Calle Ramirez de Prado, 5 bis
28045 MadridTfno. Tramitacion solicitudes: ##### y #####
1/9



Comunidad de Madrid

"ae Instituto Regional de Arbitraje de Consumo \ " 4 Junta Arbitral

Wii CONSEJERIA DE ECONOMIA, Regional

HACIENDA Y EMPLEO yy de ConsumoComunidad de MadridSe incid la Audiencia con la lectura de la reclamaciOn que puede resumirse en los siguientes

HECHOS: 1. El consumidor presenta varios escritos de los que extractamos resumidamente lo que expone:

“Desde el año pasado venimos observando que las lecturas de la factura de la luz vienen con lecturas estimadas y lo mismo te facturan en 15 días como 42, 22, sin figurar nunca lecturas reales.Me regularon cuatro facturas estimadas y me devolvieron unos 100 euros. Empezamos a reclamar el cumplimiento del contrato “facturación mensual con lectura real” y desde que empezó el nuevo sistema en junio recibimos las facturas del 31 de mayo al 1 de julio y la lectura era estimada. Reclamamos la factura con lectura real y sin más me devolvieron el importe de esas facturas y me enviaron otra con el mismo periodo, pero a partir de esa lectura estimada el precio había variado en 1 €. Dicen que había una incidencia puntual”.El consumidor SOLICITA:1° Que cumplan de una vez por todas la facturación mensual, o sea, 30 días, día arriba, día abajo y sobre todo, que la lectura sea real y no estimada. Que no le facturen hasta que la lectura sea real.2° Quiere que la factura que le presenten al cobro sea mensual y no cuando les dé la gana, y que la lectura sea real y no estimada.

3° Quiere que le demuestre con informes que el contador funciona correctamente ya que recibió un correo de ##### después de varias reclamaciones diciéndole que el contador efectivamente estaba mal y que se lo iban a cambiar cosa que hasta la fecha no han hecho, pero ha recibido otro correo de ##### que le dice que no se lo van a cambiar, porque dice la distribuidora que funciona correctamente.4° En términos económicos el consumidor reclama €1200, que se hagan cargo del 50% de la factura que tiene que pagar por culpa de su negligencia e incumplimiento del contrato.5° En correo de 25 de octubre de 2021, el consumidor añade una solicitud más: solicita que se le aplique una multa por el retraso a la compañía eléctrica por el retraso injustificado o no justificado debidamente, y que esa multa sirva para aminorar las facturas que, incumpliendo el contrato, llevan ya cuatro meses sin recibir, pese a tener el contador inteligente.2. En cuanto a #####, en correo de 19 de agosto de 2021 el servicio al cliente de ##### indica al consumidor que en cuanto al contador, han solicitado nueva intervención a UFD esta vez para cambiarlo definitivamente por otro nuevo. El contador no está realizando una de sus funciones consistente en reportar el consumo real mes a mes, así que lo más seguro es que esté averiado.En correo de 9 de septiembre de 2021 de nuevo, el servicio de Atención al Cliente indica al consumidor que ha llegado una aceptación por parte de la distribuidora UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD SA. Pero el contador no llega a cambiarse en ningún momento.

En cuanto a las alegaciones en relación con este expediente, señala ##### que:“Según información de UFD Distribución Electricidad, S.A. (en adelante “la distribuidora”), el 1/7/2015 se instaló el contador con nº de serie 0##### con lecturas de instalación de 0 kWh en Punta y en Valle y consta efectivamente integrado en el sistema de telegestión.Desde su instalación hasta finales de 2020, la distribuidora reporta lecturas reales para ciclos de facturación de un mes aproximadamente, y desde Gas &Power; emitimos las correspondientes facturas en base a dichos datos.Para los periodos del 22/11/2020 al 6/1/2021 y del 6/1/2021 al 2/2/2021, la distribuidora emite dos facturas ATR con lecturas y consumos estimados.En base a los datos reportados, desde Gas & Power emitimos las correspondientes facturas:

ARBCRS32



Comunidad de Madrid

"ae Instituto Regional de Arbitraje de Consumo \" 4 Junta Arbitral

Wii CONSEJERIA DE ECONOMIA, Regional

HACIENDA Y EMPLEO yy de ConsumoComunidad de MadridkWh en Punta y de 1.265 kWh en Valle.El 12/3/2021, la distribuidora emite la factura ATR de regularizacion #####3642 en la que, para el periodo del 22/11/2020 al 7/3/2021 reporta un consumo total de 1.3895 kWh Punta y 4.480 kWh Valle con lecturas reales Punta 23.535 kWh y Valle 44.863 kWh y regulariza el consumo estimado reportado del 22/11/2020 al 2/2/2021.

Desde Gas & Power, el 21/2/2021 emitimos la factura F####269768 de importe 190,45

€ en base a dichos datos.El 6/4/2021, la distribuidora emite la factura ATR #####1791 en la que, para el periodo del

7/3/2021 al 22/3/2021, reporta un consumo de 180 kWh Punta y 454 kWh Valle con lecturas

reales Punta 23.715 kWh y Valle 44.817 kWh. Desde la comercializadora, el 8/4/2021 emitimos

la factura F####023183 de importe 61,63 €, en base a los datos indicados.El 10/4/2021, el cliente contacta con la compania reclamando dicha factura ya que se factura

un periodo de quince dias cuando se debe facturar treinta dias ya que su facturacion es

mensual. Informamos al cliente que se ha facturado el ciclo correspondiente segun los datos

reportados por la distribuidora.El 12/5/2021 la distribuidora emite la factura ATR #####2817, de nuevo estimada, con un

consumo de 521 kwh Punta y 909 kWh Valle para el periodo del 22/3/2021 al 5/5/2021. El

18/5/2021, desde Gas & Power emitimos la factura F####763868 de importe 196,78 €,

en base a dichos datos.Ese mismo dia, el cliente reclama a traves del area de clientes de la compania esta factura por

ser estimada y de un periodo de facturacion de 45 dias, ya que tiene un contador inteligente y

no esta estropeado, y en su contrato indica que las facturas son mensuales.

El 21/5/2021 remitimos email al cliente indicando que la factura F####763868 ha sido

emitida con lectura estimada y que, una vez su distribuidora disponga de la lectura, la

rectificacion y/o ajuste se realizara en la proxima factura.El 7/6/2021 la distribuidora emite la factura ATR #####2037 en la que, para el periodo del

5/5/2021 al 31/5/2021, reporta un consumo de 245 kWh Punta y 242 kWh Valle con lecturas

reales 23.960 kWh en Punta y 45.059 kWh en Valle.Desde Gas & Power, el 4/7/2021 emitimos la factura de abono F####681545 de importe

102,56 € a favor del cliente, facturando dicho consumo y devolviendo el consumo estimado de

521 kWh Punta y 909 kWh Valle facturados en el ciclo anterior. Dicho abono se remite el

12/7/2021, mediante transferencia, a la cuenta bancaria informada como medio de pago.El 4/7/2021 la distribuidora emite la factura ATR #####3333 en la que, para el periodo del

31/5/2021 al 1/7/2021 reporta un consumo estimado de 67 kWh Punta, 199 kWh Llano y 212

kWh Valle.En base a dichos datos, el 22/7/2021 emitimos la factura F####794444 de importe 58,51

€.

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 v 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

"ae Instituto Regional de Arbitraje de Consumo \ " 4 Junta Arbitral
Wii CONSEJERIA DE ECONOMIA, Regional
HACIENDA Y EMPLEO yy de Consumo Comunidad de Madrid refacturación con lecturas reales. El
21/10/2021, la distribuidora emite la factura ATR #####4909, para el periodo del
1/7/2021 al 12/7/2021, con lecturas reales 24.978 en Punta y 45.706 en Valle, con un consumo
de 93 kWh en Punta, 264 kWh en Llano y 325 kWh en Valle. Ese mismo día la factura ATR
#####4917, para el periodo de 12/7/2021 al 29/8/2021, con lecturas reales de 25.382 en
Punta y 45.929 en Valle, con un consumo de 161 kWh en Punta, 180 kWh en Llano y 284 kWh
en Valle.

En base a dichos datos, desde Gas & Power, el 4/11/2021 emitimos la factura
F#####404320 de importe 193,64 € en la que agrupamos el consumo reportado en ambas
facturas ATR y en la que se regulariza el consumo de la estimación anterior. Hemos verificado que desde
Gas & Power, hemos facturado las lecturas y consumos
reportados por la distribuidora, siendo, como hemos indicado a lo largo de este informe, en
ocasiones estimados y emitiendo posteriormente las correspondientes facturas de
regularización. Con respecto a la periodicidad de la facturación, las facturas se han emitido de acuerdo a los
periodos reportados por la distribuidora, a excepción de la factura F#####404320 del
4/11/2021 de importe 193,64 € que recoge el periodo del 31/5/2021 al 29/8/2021, ya que recoge
el consumo reportado por la distribuidora en las dos facturas ATR reportadas para el periodo
del 1/7/2021 al 29/8/2021 y se regulariza el consumo de la estimación anterior'. En definitiva, la reclamada
realiza dos propuestas: 1º En relación con las facturas estimadas: Tras revisar los datos reportados por la
distribuidora,
hemos comprobado que ha anulado la factura ATR #####2037 correspondiente al periodo
del 5/5/2021 al 31/5/2021 y el 29/12/2021 ha emitido una nueva factura ATR rectificativa en la
que reporta nuevas lecturas informadas como reales de 24.550 en Punta y 45.726 kWh en
Valle. Dichas lecturas son incoherentes con las facilitadas en la factura ATR #####4909
en que regulariza el periodo del 31/5/2021 al 12/7/2021 e informa lecturas de 24.501 en Punta
y 45.892 kWh en Valle de fecha 31/5/2021.

Por todo ello, desde la Gas & Power, a fin de actuar de manera imparcial y ofrecer una solución
nuestro cliente, vamos a solicitar a la distribuidora que procedan a la revisión de las lecturas
reportadas y la corrección de las mismas de acuerdo a lecturas reales del contador y que no
reporten lecturas estimadas. Asimismo, solicitaremos que los periodos de facturación se
adecuen a la facturación mensual que tiene contratada el cliente. 2º En cuanto al cambio de contador:
Desde la Gas & Power, vamos a solicitar de a la
distribuidora que procedan a la revisión del funcionamiento del contador instalado en la vivienda
del Sr. ##### y a su sustitución si se comprueba que no funciona correctamente, tanto con
respecto a la transmisión de lecturas por el sistema de tele-gestión, como a la adaptación a las
nuevos periodos de tarificación. Y que en caso de que indiquen que funciona correctamente,
aporten el correspondiente informe que lo certifique. 3. Para el Colegio arbitral son HECHOS PROBADOS
los siguientes: A partir de noviembre de 2020, el consumidor comienza a recibir facturas con consumos
estimados, y con ciclos de facturación cambiantes que no se ajustan a la facturación de ciclo
mensual. Desde el 3 de noviembre de 2020 al 22 de noviembre de 2020 hay lectura real, con un consumo
de 218 kWh en energía punta y de 618 kWh en energía Valle.

ARBCRS32



Comunidad de Madrid

"ae Instituto Regional de Arbitraje de Consumo \" 4 Junta Arbitral
Wii CONSEJERIA DE ECONOMIA, Regional
HACIENDA Y EMPLEO yy de Consumo Comunidad de Madrid Desde el 7 de marzo de 2021 a 22 de marzo de 2021 se produce una lectura real con 180 kW/h en energia punta y 454 kW/h en energia Valle. Desde el 22 de marzo de 2021 al 5 de mayo de 2021, de nuevo hay una lectura estimada. Con 521 kW/h en energia punta y 909 KW/h en energia Valle.

Desde 22 de marzo de 2021 hasta 31 de mayo de 2021. Se genera una lectura visual con consumos de 835 kW/h en energia punta y 909 KW/h en energia Valle. Del 5 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021 se realiza una lectura visual con mediciones de 245 KW/H en energia punta y de 242 kw/h en energia Valle. Para el mismo periodo del 5 de mayo al 31 de mayo de 2021 se hace una lectura visual con 265 kW hora en energia punta y 166 kW/h en energia Valle. Esta ultima medicion genera una factura negativa. Desde 31 de mayo hasta 1 de julio de 2021, se realiza de nuevo una lectura estimada con consumos medios de 67 kw/h en energia punta; de 199kw/h en energia llano y de 212kw/h en energia Valle. Desde 31 de mayo de 2021 hasta 12 de julio de 2021 se genera lectura por tele gestion con consumos medidos de 477 kW/h, energia punta y de -186 kW/h en energia Valle. Desde el 12 de julio de 2021 hasta 29 de agosto de 2021 se produce lectura por tele gestion con consumos de 404 kw/h en energia punta y de 233 kW/h en energia Valle.

Desde el 29 de agosto a 4 de noviembre de 2021 se regulariza lectura por tele gestion con consumos de 344 kW hora en energia punta y de 257 kW hora en energia Valle. Desde el 4 de noviembre de 2021 al 1 de diciembre de 2021 se produce de nuevo una lectura por tele gestion con consumos de 357 kW/h en energia punta y de 716 KW/h en energia Valle. En este periodo se han producido dos abonos en favor del consumidor por importes de 102.56 euros el 12/07 y de 58.51 euros el 9/08. En definitiva, en este maremagnum de facturas, podemos indicar las siguientes:

F####006511 3 de noviembre de 2020 a 22 de noviembre de 2020 (lectura real) 81.87

F####780095 de 22 de noviembre de 2020 a 6 de enero de 2021 (lectura estimada)

224.66F####057536 6 de enero de 2021 a 2 de febrero de 2021 (lectura estimada inicial y final)

192.37F####269768 de 22 de noviembre de 2020 a 7 de marzo de 2021 (lectura real desde 22 noviembre) 190.45

F####023183 7 de marzo de 2021 a 22 de marzo de 2021 (lecturas reales inicial y

final): 61.63F####/763868 de 22 de marzo de 2021 a 5 de mayo de 2021 (lectura real inicial, estimada

final): 196.78F####681545 de 22 de marzo de 2021 a 31 de mayo de 2021, emitida el 4 de julio de

2021, rectificativa, lectura real: -102.56 euros F####794444 de 31 de mayo de 2021 a 1 de julio de 2021, emitida el 22 de julio de 2021

(lectura estimada): 58.51. Se devuelve al consumidor R####065153 de 31 de mayo de 2021 a 1 de julio de 2021, emitida el 16 de agosto de

2021 (lectura estimada): 59.28

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 v 91 310 58 39

Comunidad de Madrid

"ae Instituto Regional de Arbitraje de Consumo \ " 4 Junta Arbitral
Wii CONSEJERIA DE ECONOMIA, Regional
HACIENDA Y EMPLEO yy de ConsumoComunidad de MadridY en virtud de ello adopta las siguientes
CONSIDERACIONES:PRIMERA

El consumidor solicita cinco pretensiones que debemos analizar en profundidad:Podemos analizar conjuntamente las dos primeras pretensiones:En primer lugar solicita que cumplan de una vez por todas la facturación mensual, o sea, 30días, día arriba, día abajo y sobre todo, que la lectura sea real y no estimada. Que no le facture hasta que la lectura sea real.

Y en segundo, lugar, quiere que la factura que le presenten al cobro sea mensual y no cuando les de la gana, y que la lectura sea real y no estimada.Por lo tanto, solicita ciclo de facturación mensual con lecturas reales.Con respecto a ello, la comercializadora ha demostrado su buena voluntad, al contestar que:
"Vamos a solicitar a la distribuidora que procedan a la revisión de las lecturas reportadas y la corrección de las mismas de acuerdo a lecturas reales del contador y que no reporten lecturas estimadas".- "Solicitaremos que los periodos de facturación se adecuen a la facturación mensual que

tiene contratada el cliente".El Colegio Arbitral aprecia la buena disposición de la comercializadora para mediar en esta situación, y espera que siga insistiendo en estas indicaciones frente a la distribuidora. En todo caso, este Colegio no tiene competencia para obligar directamente a la distribuidora a que realice una determinada actuación, o desplegar una determinada actividad, porque la distribuidora no está sometida a arbitraje. Por lo tanto, se debe DESESTIMAR ESTA PRETENSION.

Queda pues fuera del ámbito de competencia del Colegio arbitral, pero se ruega que se de cumplimiento a la normativa vigente, a tenor de la cual, se indica en el art. artículo 40 de la Ley del Sector eléctrico (Ley 24/2013), entre las obligaciones y derechos de las empresas distribuidoras, que: "Los distribuidores como gestores de la red de distribución en las que operan, tendrán las siguientes funciones en el ámbito de las redes que gestionen":

f) Proceder a la medición y lectura de la energía que circule por sus puntos frontera en la forma que reglamentariamente se determine.

g) Facilitar los datos de consumo a los sujetos en los términos que reglamentariamente se establezcan.

l) Aplicar las medidas adecuadas de protección del consumidor de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.Y entre esas medidas de protección del consumidor, se establecen los derechos del consumidor

eléctrico, en el art. 44 de la citada Ley del Sector Eléctrico, en la entre los: Derechos y obligaciones de los consumidores en relación con el suministro."1. Los consumidores tendrán los siguientes derechos, y los que reglamentariamente se determinen, en relación al suministro": "n) Estar informados del consumo real de electricidad y de los costes correspondientes de

acuerdo a lo que reglamentariamente se establezca, sin coste adicional. A estos efectos, se tendrán en cuenta las características de los equipos de medida para garantizar una adecuada facturación y los costes de implementar esta medida".

ARBCRS32



Comunidad de Madrid

"ae Instituto Regional de Arbitraje de Consumo \ " 4 Junta Arbitral
Wii CONSEJERIA DE ECONOMIA, RegionalHACIENDA Y EMPLEO yy de ConsumoComunidad de
Madridtelegestion, y efectivamente integrados en los correspondientes sistemas, la lectura se
realizara con una periodicidad mensual, poniéndose a disposicion de la empresa
comercializadora de ultimo recurso para su facturaciOn mensual al consumidor.

SEGUNDA:En tercer lugar, el consumidor solicita que se le demuestre con informes que el contador
funciona correctamente ya que recibid un correo de ##### despues de varias reclamaciones
diciéndole que el contador efectivamente estaba mal y que se lo iban a cambiar cosa que hasta
la fecha no han hecho, pero ha recibido otro correo de ##### que le dice que no se lo vana
cambiar, porque dice la distribuidora que funciona correctamente.De nuevo es una cuestion EXCLUIDA de
la competencia del Colegio arbitral, por lo que DEBE

DESESTIMARSE, pero, al igual que en el caso anterior, la comercializadora reclamada ha
mostrado su intencion de mediar, indicando que "vamos a solicitar de a la distribuidora que
procedan a la revision del funcionamiento del contador instalado en la vivienda del Sr. ##### y
a su sustitucion si se comprueba que no funciona correctamente, tanto con respecto a la
transmision de lecturas por el sistema de tele-gestion, como a la adaptacion a las nuevos
periodos de tarificacion. Y que en caso de que indiquen que funciona correctamente, aporten
el correspondiente informe que lo certifique'. El Colegio Arbitral confia en que la
comercializadora lleve a cabo esta actuaciOn, pero no puede obligarla a ello.TERCERAEn ultimo lugar, en
correo de 25 de octubre de 2021, el consumidor anade una solicitud mas:
solicita que se le apliqgue una multa por el retraso a la compania eléctrica por el retraso
injustificado o no justificado debidamente, y que esa multa sirva para aminorar las facturas que,
incumpliendo el contrato, llevan ya cuatro meses sin recibir, pese a tener el contador inteligente.
Tampoco cabe entrar en el analisis de esta pretension, porque las multas proceden de una
autoridad administrativa, tras la instruccion del oportuno expediente sancionador. Y el destino
de las mismas, no es el bolsillo del afectado, sino que se destinan a la propia administracion
sancionadora. Esta solicitud excede de la competencia del Colegio Arbitral, por lo que debe
SER DESESTIMADA.

CUARTA:Queda por analizar la cuarta pretension del consumidor, que, en terminos economicos reclama
€1200, o que se hagan cargo del 50% de la factura que tiene que pagar por culpa de su
negligencia e incumplimiento del contrato.Efectivamente toda la actuacion irregular de la distribuidora
durante un periodo aproximado de
diez meses, ha provocado un perjuicio al consumidor, incrementado por tratarse ademas de un
consumidor vulnerable o vulnerable severo (si le aplican un bono social con descuento del
40%). El hecho de que le hayan girado facturas con consumos estimados, muy superiores en
algunos casos, a los consumos reales ha generado al menos desequilibrios economicos en la
economia de gastos del consumidor. Motivo este que lleva a ESTIMAR esta pretension del
consumidor, si bien debe moderarse la cuantia solicitada. Deben indemnizarse los danos
ocasionados, pero el consumidor no ha probado el alcance de los mismos, y solicita o 1200
euros O que se hagan cargo del 50% de la factura que tiene que pagar.El Colegio Arbitral considera
adecuado establecer como indemnizacion por los danos y
perjuicios ocasionados el importe del 50% de las facturas reales de consumo durante este
periodo.Ya hemos referido toda la relacion de facturas que se han emitido. Las relativas a los consumos
reales de este periodo son:

ARBCRS32

Comunidad de Madrid

"ae Instituto Regional de Arbitraje de Consumo \" 4 Junta Arbitral

Wii CONSEJERIA DE ECONOMIA, Regional

HACIENDA Y EMPLEO yy de Consumo Comunidad de Madrid no se aporta la factura estimada desde 5 a 31 de mayo. Sdlo sabemos que le devolvieron 102.56 euros porque se habian cobrado de mas. Por ello optamos por tomar como referencia, el importe abonado como estimado, que es superior.

F##### de mayo de 2021 a 29 de agosto de 2021 , emitida el 4 de noviembre de 2021, lectura real: 193.64 El consumidor ha tenido que abonar el importe de 642.5 euros en total por el suministro eléctrico desde el 22 de noviembre de 2020 hasta el 29 de agosto de 2021, por lo que procede, que en compensacion por todas las molestias ocasionadas, se le reintegre la mitad de dicha cuantia, esto es 321.25 euros. Una vez abonado, en su caso, la comercializadora podra repetir dicho pago contra la distribuidora causante del incumplimiento contractual.

DECISION ARBITRAL: Este Colegio Arbitral, en virtud de cuanto antecede ha decidido dictar el siguiente FALLO en

equidad: Que a nuestro leal saber y entender resolvemos La ESTIMACION PARCIAL DE LA RECLAMACION EFECTUADA POR EL CONSUMIDOR, relativa a la indemnizacion de los danos ocasionados por el incumplimiento del contrato por falta de facturacion mensual con lecturas reales. Por ello, la comercializadora ha de reintegrar 321.25 euros al consumidor, en su numero de cuenta bancaria donde tiene domiciliados los pagos.#### Laudo sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepcion de la notificacion del Laudo. El abono de la cantidad se realizara por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al dia de la fecha ya lo hubiere efectuado.

La DESESTIMACION de las pretensiones del consumidor restantes, dado que en todos los Supuestos se trata de materias en las que el Colegio arbitral carece de competencia o son materias (como la imposicion de multas) no dispositivas, que no pueden resolverse por arbitraje. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administracion General del Estado, podra solicitar a los Arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificacion a la otra parte: la corrección de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaracion de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en el; la rectificacion de la extralimitacion parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje

Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificacion de la extralimitacion, en el plazo de veinte dias.

Contra este Laudo cabe Accion de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificacion oO si se ha solicitado correccion, aclaracion, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio. Madrid, 29 de septiembre de 2022

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL ARBCRS32

ARBCRS32



Comunidad de Madrid

'ye Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
witli CONSEJERIA DE ECONOMIA,HACIENDA Y EMPLEO Comunidad de Madrid ALVAREZ MORENO
strive cetecrocni en once iS o-UNNERSIOAD COMPLUTENSEDE

Sa ID, 01 uMCERT FIRE LeTRON IcODe ENPAE EADO PUI et ONrN Nora r=IDCES-#####, sn=ALVAREZ MORENO, givenName=#####

TERESA - DNI ##### i RESA cn SAL AREZ MORE NOM. arin TERE ea -DN | #####'echa: ##### 20:06:58 +02'00'Fdo.: #####VOCAL REPTE. CONSUMIDORES

JORGE —##### JORGE SANZ

SANZ (R: #####) #####)Fecha: ##### 13:13:24 +02'00'Fdo.: #####ARBCRS32Calle Ramirez de Prado, 5 bis

28045 Madrid Tfno. Tramitacion solicitudes: ##### y #####) Junta Arbitral Regional
x de Consumo VOCAL REPTE. SECTOR EMPRESARIAL

Firmado digitalmentepor ##### JORGE JORGE FERRE _ FERRE (R: #####)

Fecha: #####(R: #####) to#####

Fdo.: #####9/9

ARBCRS32